

No. 010 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

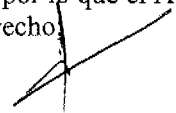
- QUE mediante Decreto Supremo No. 648 de 7 de julio de 1937 se aprobó el Estatuto de la SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL "MEJÍA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- QUE con Acuerdos Ministeriales No. 358 y 178 de 21 de enero de 1992 y 17 de enero de 1995, esta Cartera de Estado aprobó la reforma del Estatuto de la SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL "MEJÍA";
- QUE mediante oficio No. 1278-DAJ-2008 de 4 de agosto de 2008, con trámite No. 65350-1 se registró la Directiva de la organización, para el período 2008-2010, electa en Asamblea General Extraordinaria de 21 de junio de 2008;
- QUE con oficio No. 0068/SEM de 23 de junio de 2010, ingresado a este Ministerio el 29 de junio de 2010, con trámite No. 197934-1, el señor Jorge Nieto, Presidente de la Sociedad de Egresados del Mejía, solicita la aprobación de la reforma al Estatuto de la organización;
- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0476-10 de 10 de agosto de 2010, se aprobó la reforma total y codificación del Estatuto de la SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL "MEJÍA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, discutida y aprobada en Asambleas Extraordinarias del Directorio de 2 y 12 de septiembre de 2009 y ratificada en la Asamblea General Extraordinaria de 7 de febrero de 2010, documentación ingresada mediante trámite No. 197934-1 el 29 de junio de 2010;
- QUE en las actas de Directorio de 2 y de 12 de septiembre de 2009, en las cuales se discutieron las reformas al Estatuto no constan todas las personas que son parte de la Directiva registrada en esta Cartera de Estado mediante Oficio No. 1278-DAJ-2008 de 4 de agosto de 2008; y en el Acta de Asamblea General de 7 de febrero de 2010 sólo consta 10 firmas de los miembros asistentes a la misma;
- QUE en las actas tanto de Directorio como de Asamblea General, firma como secretario el doctor Abel Niquinga, persona que no ha sido registrada en esa calidad dentro de esta Cartera de Estado;
- QUE de conformidad al artículo 41 del Estatuto de la organización señala que el quórum para sesionar el Directorio será de la mitad más uno de los miembros y para Asamblea General se necesitará del 20% de los Socios Activos;

Educamos para tener Patria



- QUE de acuerdo al Estatuto de la organización, en su artículo 13, señala: *“El Directorio es el máximo Organismo ejecutivo/ administrativo de la Sociedad de Egresados del Mejía, y se halla compuesto por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Síndico, Tesorero, Cinco Vocales Principales y Cinco Vocales Suplentes”*;
- QUE en el acta de Directorio de 2 de septiembre de 2009 constan como asistentes a la sesión tres personas del Directorio, y en el acta de 12 de septiembre de 2009 sólo constan dos personas del Directorio, incumpliendo el requisito mínimo para el quórum de sesiones de Directorio, como lo establece el Estatuto de la organización;
- QUE el artículo 129 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el numeral 1, literales e) y f) dice: *“1.- Los actos de la Administración Pública son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: (...) e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos de la administración, sean colegiados o no; f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”*;
- QUE el Código Civil en su artículo 572 señala que: *“Los Estatutos de una corporación tiene fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan”*; del mismo modo el artículo 570 de este cuerpo legal dice: *“Las corporaciones son representadas por las personas a quienes la Ley o las ordenanzas respectivas, o a falta de una y otras, un acuerdo de la corporación, han conferido este carácter”*;
- QUE la Resolución de reformar el Estatuto, contante en las actas de las sesiones de Directorio de 2 y 12 de septiembre de 2009 y su ratificación en acta de Asamblea General de 7 de febrero de 2010, no cumplió con lo señalado en el artículo 41 del Estatuto vigente a la fecha de la adopción de la decisión, sobre el quórum reglamentario para las sesiones de Directorio, como para la Asamblea General al igual que las personas que constan como miembros de la Directiva según los archivos de esta Cartera de Estado, no fueron registrados en este Ministerio, y de esta manera se contravino los artículos 570 y 572 del Código Civil;
- QUE por lo expuesto en los considerandos precedentes se configuró en el presente caso los presupuestos señalados en el artículo 129 literales e) y f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por lo que el Acuerdo Ministerial No. 0476-10 de 10 de agosto de 2010, es nulo de pleno derecho.

lan





201

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 3961441, Quito-Ecuador
www.educacion.gov.ec

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y en concordancia con los artículos 17, 93 y 129 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

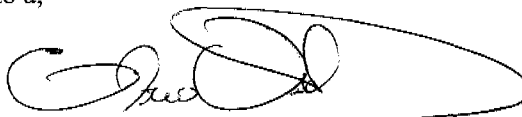
ARTÍCULO UNO.- Extinguir por razones de legitimidad el Acto Administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 0476-10 de 10 de agosto de 2010, que aprobó la reforma total y codificación del Estatuto de la SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL "MEJÍA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Fundación SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL MEJÍA, procedan al registro de la Directiva de la organización para el periodo 2010-2012

Comuníquese y Publíquese de conformidad con la ley.

13 ENE. 2011

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a,



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

WCP

Realizado por: Diego Delgado
 Revisado por: Christian Escobar
 2010-09-10



Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 3961441, Quito-Ecuador
www.educacion.gov.ec